

**AVISO No 516**

18 DE OCTUBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4187 del 04 de septiembre de 2022

Persona a notificar: **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA**

Dirección de notificación usuario **VDA LA REVANCHA CS 1. # 1. HOSTERIA MI MONACO**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Contratista Cobro Coactivo  
Dirección Comercial **EPA E.S.P**

Armenia, 18 De Octubre de 2022

Señor(a):

**ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA**

Dirección del predio: **VDA LA REVANCHA CS 1. # 1. HOSTERIA MI MONACO**

Matricula No. **118869-114594**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 516 RES- PQRDS 4187 del 04 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 516 RES- PQRDS 4187 del 04 de octubre 2022.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 118869-114594”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista Cobro Coactivo

Dirección Comercial **EPA E.S.P**

**RESOLUCION PQRDS 4187  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO-2022PQR392405  
MATRICULA 118869-114594**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo argumentado en su escrito de petición del predio ubicado en **VDA LA REVANCHA CS 1. # 1. HOSTERIA MI MONACO** identificado con **Matrícula 118869-114594**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VDA LA REVANCHA CS 1. # 1. HOSTERIA MI MONACO** identificado con **Matrícula 118869**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CT (\$1.540.063)**, correspondiente a ciento veinticuatro (124) cuentas con saldo en el servicio de aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1188697	7	ASEO	124	\$1.540.063

3. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que el servicio de Acueducto se encuentra **INACTIVO**, es decir no cuenta con la prestación del servicio por EPA ESP, igualmente la entidad no genera cobros por servicio de alcantarillado ya que no está activo. **Matrícula 118869**.
4. Que, se informa a la peticionaria **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA**, que, verificado el sistema de la entidad comercial, se pudo evidenciar un cobro doble en el servicio de aseo, respecto del predio ubicado en **VDA LA REVANCHA CS 1. # 1. HOSTERIA MI MONACO** es un solo predio con doble **Matrícula 118869-114594**,
5. Que, de conformidad con lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación inactivar el servicio de aseo y reliquidar por servicios no prestados todos los valores causados a la **Matrícula No. 118869**.
6. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los*

usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.

7. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*

8. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA** en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar todos los valores facturados adeudados por cargos fijos, consumos, vertimientos y producción de los servicios prestados por la entidad correspondiente a la **Matrícula No.118869**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación, **INACTIVAR** el servicio de aseo en la **Matrícula 118869**, por servicios no prestados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, **ISABEL CRISTINA BOTERO MEJIA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Contratista Cobro Coactivo  
Dirección Comercial EPA E.S.P